

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 26 SET. 2008

VISTO: la Ley N° 18.161 29 de julio de 2007, por la cual se crea el Servicio Descentralizado Administración de los Servicios de Salud del Estado, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública, y que sustituye al Órgano Desconcentrado de igual denominación;-----

RESULTANDO: I) que, según lo establecido en el Artículo 16° de la Ley referida, el Servicio creado tendrá el personal que, a la fecha de vigencia de la misma, pertenezca o esté afectado a las Unidades Ejecutoras del Órgano Desconcentrado que sustituye, sin perjuicio de lo dispuesto en el Literal E del Artículo 5° de dicho cuerpo legal;-----

II) que, según lo dispuesto por el Artículo 17° de la citada Ley, el Ministerio de Salud Pública, en acuerdo con la Administración de los Servicios de Salud del Estado, distribuirá el personal afectado a dicha Secretaría de Estado, entre ambos Incisos, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil;-----

CONSIDERANDO: I) que, todos los funcionarios que actualmente cumplan tareas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado y pertenezcan a las Unidades Ejecutoras 001 y 070 del Ministerio de Salud Pública serán incorporados a la Unidad donde están cumpliendo funciones;-----

II) que, todos los funcionarios que actualmente cumplan funciones en las Unidades Ejecutoras 001 y 070 del Ministerio de Salud Pública y pertenecen a la Unidad Ejecutora de la citada Administración, serán incorporados a la Unidad donde desempeñan funciones;-----

III) que, de acuerdo a lo informado por la Comisión de Adecuación Presupuestal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se deberá disponer, mediante Resolución del Poder Ejecutivo, acompañada de los listados con la nómina de funcionarios correspondientes, las incorporaciones pertinentes lo harán en los mismos puestos de trabajo de los cuales son titulares, con idéntica remuneración por todo concepto;-----

IV) que, en definitiva se cuenta con el aval de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Oficina Nacional del Servicio Civil ; -----

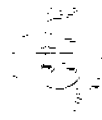
V) que, en virtud de lo expresado, en esta instancia corresponde proceder en consecuencia, mediante el dictado de Resolución por el Poder Ejecutivo;-----

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 18.161 de 29 de julio de 2007;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese que sin perjuicio de los funcionarios que pertenecen presupuestalmente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y cumplen funciones en la misma, todos los funcionarios que actualmente cumplan tareas en las Unidades Ejecutoras de la citada Administración y cuyos cargos revisten en las Unidades Ejecutoras 001 y 070 del Ministerio de Salud Pública, serán incorporados a la Unidad donde están cumpliendo tareas según Anexo A, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.-----



Ministerio de Salud Pública

- 2°.- Además de quienes revisten presupuestalmente en el Ministerio de Salud Pública, cumpliendo funciones en el mismo, todos quienes actualmente se desempeñan en las Unidades Ejecutoras 001 y 070 y cuyos cargos pertenecen a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, serán incorporados a la Unidad donde están cumpliendo dichas funciones, según Anexo B que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.-----
- 3°.- A tales efectos se establece que deberán practicarse las adecuaciones presupuestales respectivas, manteniendo la totalidad de las retribuciones que disponen actualmente, incluyendo las compensaciones especiales, en su caso.-----
- 4°.- Insértese en Circular. Comuníquese al Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y a la División Recursos Humanos de la citada Administración. Tomen nota la Dirección General y la División Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública. Pase a los efectos dispuestos a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación.-----

Res. Min. N°

Ref. N° 001-1233/2008

ST.

D. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

100